

Resolución de Alcaldía N°082-2024-MDCH-A

CHURUBAMBA, 23 DE ABRIL DE 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA;
PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

el Informe N° 002-2024/MDCH/RPVL, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por el Responsable del Programa Vaso de Leche; Informe N° 083-2024/MDCH/GDS/RSGPS/RDZQ, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por el Responsable de la Sub Gerencia de Programas Sociales; Informe N° 0619-2024-MDCH/GDS-LGST, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Memorandum N° 0743-2024-MDCH-GM; de fecha 16 de abril de 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de su competencia, conforme a ley.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N° 24059, se crea el Programa del Vaso de Leche. Asimismo, con la Ley N° 27470 y sus modificatorias, señala: En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por



resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°057-2023-MDCH-A**, de fecha 10 de febrero de 2023, se **CONFORMO**; el **"COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA"**, presidido por el CPC Wiliam Romero Gobeá, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Churubamba.



Que, mediante **Informe N° 002-2024/MDCH/RPVL**, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por el Responsable del Programa Vaso de Leche, solicita la reestructuración de representantes del comité de administración del Programa de vaso de leche.

Que, mediante **Informe N° 083-2024/MDCH/GDS/RSGPS/RDZQ**, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por el Responsable de la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita la reestructuración de representantes del comité de administración del Programa de vaso de leche, en merito al Reglamento de Organizaciones y Funciones del Comité de Administración del Vaso de Leche, aprobado con Ordenanza Municipal N°006-2023-CMDCH y Acuerdo de Concejo N° 042-2023-MDCH.



Que, mediante **Informe N° 0619-2024-MDCH/GDS-LGST**, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, remite el **Informe N° 083-2024/MDCH/GDS/RSGPS/RDZQ**, que solicita la reestructuración de representantes del comité de administración del Programa de vaso de leche.

Que, mediante **Memorándum N° 0743-2024-MDCH-GM**; de fecha 16 de abril de 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;



Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024-MDCH/O** de fecha 23 de abril del 2024, se aprobó la **REESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA**.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; LA REESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA, conforme al siguiente cuadro:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo	Institución
01	CPC Wiliam Romero Gobeá	42562340	Presidente	Gobierno Local (Alcalde)
02	Richard Zavaleta Quinto	40200274	Miembro	Gobierno Local
03	Marysol Macchas Céspedes	22506763	Miembro	Representante de la Micro Red
04	Elcira Garay Reyes	47589219	Miembro	Presidenta PVL Matara



05	Yesenia Falcon Pérez	44366471	Miembro	Presidenta Churubamba	PVL
06	Isidro Carmen Cristóbal	22479842	Miembro	Presidenta A.P.A. de alto Chogopampa.	



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR; sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR; del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR; a la Gerencia de Secretaria General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web (www.gob.pe/munichurubamba) y en el periódico mural de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR; el presente Acuerdo de Concejo a los órganos internos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUÁNUCO
William Romero Gobe
DNI. 42562340
ALCALDE



05	Yesenia Falcon Pérez	44366471	Miembro	Presidenta Churubamba	PVL
06	Isidro Carmen Cristóbal	22479842	Miembro	Presidenta A.P.A. de alto Chogopampa.	



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR; sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR; del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR; a la Gerencia de Secretaria General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web (www.gob.pe/municipalchurubamba) y en el periódico mural de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR; el presente Acuerdo de Concejo a los órganos internos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUÁNUCO
William Romero Gobe
DNI. 42562340
ALCALDE